



Dr.
Napoleón
Lombeyda

NOTARIO 26

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION	En la ciudad de San Francisco
7	DE LA COMPANIA	de Quito, Capital de la
8	" SERVICIOS EDUCACIONALES	República del Ecuador, a los
9	MARTINCERERE S.A."	VEINTISEIS días del mes de
10		JUNIO de mil novecientos -
11	Capital: \$ 500.000,00	ochenta y uno, ante mí Nota-
12		rio Vigésimo Sexto del Can-
13	(di' 4 copias).-	tón Quito, Doctor Napoleón
14	NG NG NG.-	Lombeyda Arguello, compare-
15		cen los señores: cónyuges -
16	Arquitecto Bayardo Marcelo Tobar López y Ana María Richter	
17	de Tobar; cónyuges Doctor Jorge Eduardo Aulestia Gaybor y	
18	Nelita de Faría Dos Santos de Aulestia; cónyuges Arquitecto	
19	Hernán Gonzalo Jaramillo de la Rosa y Regina Vara Freira	
20	de Jaramillo; cónyuges Ingeniero Galo Fabían Sosa Borja y -	
21	Neusa Laboury de Sosa; cónyuges Arquitecto Marco Vinicio -	
22	Garcés Granja y Roselí Stein de Garcés, todos por sus pro-	
23	prios derechos.- Los comparecientes son: ecuatorianos los es-	
24	posos y brasileras las esposas, inteligentes en el idioma -	
25	castellano, todos domiciliados en esta ciudad, mayores de -	
26	edad, casados y legalmente capaces, a quienes de conocerles	
27	doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el conteni-	
28	do de la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incor-	

1 porar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una
2 de la que conste el contrato de Compañía, que mediante es-
3 te instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a -
4 las siguientes estipulaciones y cláusulas:- A R T I C U -
5 L O P R I M E R O.- I N T E R V I N I E N T E S.- Compare-
6 cen a la suscripción de la presente escritura las siguien-
7 tes personas: Sociedad conyugal formada por Arquitecto Ba-
8 yardo Marcelo Tobar López, ecuatoriano, domiciliado en Qui-
9 to, y Anamaría Richter de Tobar, brasileña, domiciliada en
10 Quito; Sociedad conyugal formada por Doctor Jorge Eduardo
11 Aulestia Gaybor, ecuatoriano, domiciliado en Quito y Nelita
12 de Faria Dos Santos de Aulestia, brasileña, domiciliada en
13 Quito; Sociedad conyugal formada por Arquitecto Hernán Gon-
14 zalo Jaramillo de la Rosa, ecuatoriano, domiciliado en Qui-
15 to y Regina Vera Freire de Jaramillo, brasileña, domicilia-
16 da en Quito; Sociedad conyugal formada por Ingeniero Galo
17 Fabián Sosa Borja, ecuatoriano, domiciliado en Quito y Neusa
18 Laboury de Sosa, brasileña, domiciliada en Quito; Sociedad
19 conyugal formada por Arquitecto Marco Vinicio Garcés Gran-
20 ja, ecuatoriano, domiciliado en Quito y Roselí Stein de Gar-
21 cés, brasileña, domiciliada en Quito.- A R T I C U L O -
22 S E G U N D O.- C O N T R A T O D E C O M P A Ñ I A .-
23 Los intervinientes declaran la voluntad de constituir una -
24 Compañía Anónima, uniendo sus capitales para emprender en
25 operaciones mercantiles y participar en las utilidades de -
26 la sociedad rigiendo el funcionamiento de esta empresa, a
27 las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Es-
28 tatutos y demás Leyes ecuatorianas que fueren aplicables.-



poloón
mbeyda

ARIO 26

1 ---"E S T A T U T O D E L A C O M P A Ñ I A " S E R V I -
2 C I O S E D U C A C I O N A L E S M A R T I M C E R E R E
3 S . A . " . - A R T I C U L O T E R C E R O . - D E N O M I N A -
4 C I O N . - La Compañía Anónima que se constituye se denomina
5 "SERVICIOS EDUCACIONALES MARTINCERERE S.A." . - A R T I C U -
6 L O C U A R T O . - N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I -
7 L I O . - La presente Compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
8 y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo es-
9 tablecer agencias o sucursales en otros lugares del país o
10 del exterior . - A R T I C U L O Q U I N T O . - D U R A C I O N . -
11 La duración de la Compañía será de treinta años contados a
12 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo
13 en el competente Registro Mercantil . - Este plazo podrá dis-
14 minuirse o ampliarse por la resolución de Junta General de
15 Accionistas . - A R T I C U L O S E X T O . - O B J E T O
16 S O C I A L . - El objeto de la Compañía es el establecimien-
17 to de centros educacionales de nivel pre-primario, primario
18 y secundario, para lo cual podrá importar artículos y materia-
19 les de carácter didáctico, necesarios para el desarrollo edu-
20 cacional antes mencionado. Podrá también formar parte de o-
21 tras Compañías Nacionales o Extranjeras que tengan activida-
22 des similares . / Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
23 podrá celebrar toda clase actos y contratos permitidos
24 por las Leyes ecuatorianas . - A R T I C U L O S E P T I -
25 M O . - C A P I T A L E I N T E G R A C I O N . - El Capi-
26 tal social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES
27 (s/ 500.000,00), divididos en quinientas acciones ordinarias
28 y nominativas de mil sucres cada una. De existir varios pro-

1 - propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado, o en
2 su falta un Administrador común; y, si no se pusieren de -
3 acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición
4 de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán so-
5 lidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones
6 se deriven de la condición de accionistas.- A R T I C U -

7 L O O C T A V O . - T R A N S F E R E N C I A D E A C -
8 C I O N E S . - La transferencia de dominio de acciones, no
9 surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros, sino
10 desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y ac-
11 cionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente, con
12 la sola firma del representante legal de la Compañía, a la
13 presentación y entrega de una comunicación firmada conjunta-
14 mente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separa-
15 das suscritas por cada uno de ellos, que dan a conocer la
16 transferencia; o del título objeto de la cesión, dichas co-
17 municaciones o el título, según fuera del caso se archiva-
18 rán en la Compañía, de haberse optado por la presentación
19 y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado
20 y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del ad-
21 quirente.- A R T I C U L O N O V E N O . - D E R E C H O S

22 D E L A C C I O N I S T A . - Cada acción dará a su tenedor
23 la facultad de participar en las deliberaciones de la Junta
24 General de Accionistas y el derecho a voto, en proporción
25 a su valor pagado, así como los demás derechos que para los
26 accionistas contempla la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

27 D E C I M O . - T I T U L O S D E A C C I O N E S . -

28 Los títulos de acciones, podrán ser emitidos singularmente -



r.
lapoleón
ombeyda

DIARIO 26

1 ---por cada acción o por más de una petición del respectivo
2 accionista. Las acciones y títulos representativos de las -
3 mismas serán debidamente numeradas e inscritas en el libro -
4 de acciones y accionistas de la Compañía, en el que se anota-
5 rán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
6 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al -
7 derecho sobre las acciones. No se podrán emitir títulos defi-
8 nitivos de las acciones que no se hallan liberadas.- A R -
9 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- C A N J E D E -
10 T I T U L O S.- En caso de canje de títulos, los gastos que
11 se ocasionaren por tal motivo correrán a cargo del accionis-
12 ta que lo solicitare. Es obligación de la Compañía realizar
13 el canje pedido. Las emisiones de los nuevos títulos deberán
14 también ser inscritas en el libro de acciones y accionistas
15 de la Compañía, sentando razón de la anulación de los ante-
16 riores, si así fuere el caso.- A R T I C U L O D E C I M O
17 S E G U N D O.- E X T R A V I O O D E S T R U C C I O N -
18 D E U N A A C C I O N O C E R T I F I C A D O.- Si una
19 acción o un certificado se extraviare o destruyere, la Com-
20 pañía podrá anular el título previa publicación que efectua-
21 ra por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la misma, pu-
23 blicación que se hará a cuenta del accionista. Una vez trans-
24 curridos los treinta días contados a partir de la fecha de -
25 la última publicación, se procederá a la anulación del títu-
26 lo, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anula-
27 ción extinguirá todos los derechos inherentes al título o -
28 certificado anulado.- A R T I C U L O D E C I M O T E R -

C E R O . - A U M E N T O Y D I S M I N U C I O N D E L

C A P I T A L . - El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. Podrá aumentarse siempre que haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior. -

Los accionistas que estuvieran en mora de pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer el derecho preferente previsto en la Ley de Compañías, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudado por tal concepto. La disminución -

del capital sólo podrá efectuarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. - **A R T I C U L O D E C I M O**

C U A R T O . - D E R E C H O P R E F E R E N T E E N

A U M E N T O D E C A P I T A L . - Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los

treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo

dispuesto en la Ley de Compañías. - **A R T I C U L O D E**

C I M O Q U I N T O . - O R G A N O S D E L A C O M -

P A Ñ I A . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el

Gerente General. La fiscalización correrá a cargo de un Comisario. - **A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - J U N -**

T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S . - La Junta

General estará formada por los accionistas de la Compañía -

legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la

Compañía y sus resoluciones son obligatorias para la empresa



r.
Napoleón
ombeyda

DIARIO 26

1 ---para los accionistas y para los órganos de administración
2 debiendo ser ejecutados especialmente por el Presidente y -
3 por el Gerente General. En la Junta General los accionistas
4 gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases
5 de acciones. Cada acción dará derecho a voto, observándose
6 en todo caso, lo previsto en el artículo doscientos ochenta
7 y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECI-
8 MO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENE-
9 R A L E S .- Las Juntas Generales de Accionistas son ordina-
10 rias y extraordinarias pudiendo ser universales o no, se reu-
11 nirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el ca-
12 so de Junta Universal, contemplada en el artículo doscientos
13 ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECI-
14 MO OCTAVO.- JUNTA GENERAL ORDINA-
15 R I A .- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
16 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-
17 nalización del ejercicio económico de la Compañía, para con-
18 siderar los asuntos especificados en los numerales dos, tres
19 y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de
20 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
21 del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordina-
22 ria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
23 administradores y más miembros de los organismos de adminis-
24 tración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no fi-
25 gure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO -
26 NOVENO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDI-
27 N A R I A .- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuan-
28 do fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en

1 la convocatoria, en cualquier época.- A R T I C U L O V I-

2 G E S I M O .- J U N T A U N I V E R S A L.- No obstante
3 a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se en-
4 tenderá convocada y quedará válidamente constituida en cual-
5 quier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio na-
6 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté pre-
7 sente todo el capital pagado y los asistentes, quienes debe-
8 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta Universal y estén de
10 acuerdo sobre los puntos del orden del día a tratarse. Sin
11 embargo cualquiera de los asistentes, pueda oponerse a la
12 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
13 suficientemente informado.- A R T I C U L O V I G E S I M O

14 P R I M E R O.- C O N V O C A T O R I A A J U N T A G E-

15 N E R A L/- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria
16 será convocada por el Garante General por la prensa, en uno
17 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
18 cipal de la compañía, con quince días de anticipación, por
19 lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre
20 los asuntos no expresados en la convocatoria será nula, sal-
21 vo lo dispuesto en el artículo vigésimo de este Estatuto, en
22 caso de urgencia, el Comisario puede convocar la Junta Gene-
23 ral; si la Junta General, no pudiese reunirse en primera con-
24 vocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda -
25 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
26 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General
27 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
28 convocatoria, sino está representada por los concurrentes a



r. Napoleón Combeyda

DIARIO 26

1 ---ella, que representen por lo menos el cincuenta y uno por
2 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
3 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presen-
4 tes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
5 segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la
6 primera convocatoria. - **A R T I C U L O V I G E S I M O S E -**
7 **G U N D O . - C O N V O C A T O R I A P O R P E D I D O -**
8 **D E A C C I O N I S T A S . -** El o los accionistas que repre-
9 senten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capi-
10 tal social, podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo al
11 Gerente General, la convocatoria a una Junta General de Ac-
12 cionistas, para tratar de los asuntos que indique en su pe-
13 tición. Si el Gerente General rehusare hacer la convocato-
14 ria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, conta-
15 dos desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Su-
16 perintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. -
17 **A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - Q U O -**
18 **R U M E S P E C I A L . -** Para ^{que} la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o dis-
20 minución del capital, la transformación, la fusión, la disolu-
21 ción anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
22 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
23 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir la
24 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará
25 la representación de la tercera parte del capital pagado. -
26 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum -
27 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
28 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a par-

1 tir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modifi-

2 car el objeto de ésta.- La Junta General así convocada, se

3 constituirá con el número de accionistas presentes, para -

4 resolver uno o más de los puntos mencionados, en el inciso

5 primero, debiendo expresarse estos particulares en la convo-

6 catoria que se haga.- A R T I C U L O V I G E S I M O -

7 C U A R T O.- P R E S I D E N C I A , S E C R E T A R I A

8 Y A C T A D E L A J U N T A .- Las Juntas Generales, -

9 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta

10 de éste, por uno ocasional que será elegido por los concu-

11 rrentes. Actuará como Secretario el Gerente General o un se-

12 cretario especial y a falta o impedimento de éstos, un ad-

13 hoc, elegido por los concurrentes. Antes de declararse ins-

14 talada la Junta, el Secretario formará la lista de los asis-

15 tentes, señalando quienes concurren por sus propios derechos

16 y quienes lo hacen en representación de otros accionistas -

17 que hubieren conferido la correspondiente carta poder, que se

18 incorporará en el expediente relativo a la sesión. Si el -

19 poder constare de instrumento público, igualmente se agrega-

20 rá al expediente y el Secretario consignará las referencias

21 que lo identifique. Las actas se llevarán en hojas móviles

22 escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, las

23 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva

24 y rubricadas una a una por el Secretario, A R T I C U L O

25 V I G E S I M O Q U I N T O.- C O M P A R E C E N C I A

26 D E L O S A C C I O N I S T A S A J U N T A G E N E-

27 R A L.- Los accionistas concurrirán a sesiones de la Junta,

28 por sí o por medio de apoderados constituidos de conformi-



r. Napoleón
ombeyda

PTARIO 26

1 ---dad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinte y
2 cuatro de la Ley de Compañías y el reglamento de Juntas Gene-
3 rales, quienes tendrán la obligación de guardar la debida re-
4 serva con respecto a sus actuaciones y a los asuntos de la
5 Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .-
6 R E S O L U C I O N E S Y D E C I S I O N E S D E L A
7 J U N T A G E N E R A L.- Salvo las excepciones previstas
8 en la Ley o estos Estatutos, las resoluciones y decisiones
9 de la Junta General serán tomadas por mayoría equivalente -
10 por lo menos al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
11 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
12 abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.- A R T I C U
13 L O V I G E S I M O S E P T I M O .- C O M P E T E N C I A
14 D E L A J U N T A G E N E R A L.- La Junta General tiene
15 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los ne-
16 gocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue con-
17 venientes en defensa de la Compañía. Es de competencia de la
18 Junta General: a) Nombrar y remover a los administradores -
19 de la Compañía y al Comisario Principal y Suplente, o cual-
20 quier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido
21 creado por el Estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el
22 balance, los informes que le presentarán los administradores
23 y el comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la
24 resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balan-
25 ce, ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidos por el in-
26 forme del Comisario; c) Fijar la retribución del Comisario,
27 Administradores, integrantes de los órganos de administra-
28 ción; d) Resolver acerca de la distribución de los benefi-

1 cios sociales; e) Resolver acerca de la amortización de las
2 acciones; f) Resolver acerca de la emisión de las partes -
3 beneficiarias y de obligaciones; g) Acordar todas las modi-
4 ficaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fu-
5 sión, transformación, disolución y liquidación de la Compa-
6 ña; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
7 liquidación, la retribución de los liquidadores, y conside-
8 rar las cuentas de liquidación; i) Autorizar la compra de
9 bienes inmuebles, así como la venta de los que pertenecen
10 y pertenecieren a la Compañía. La Junta General expedirá -
11 el Reglamento Interno correspondiente de acuerdo con la Ley
12 de Compañías; j) Resolver sobre la cesión de las participa-
13 ciones o acciones que la empresa tenga en cualquier otra -
14 Compañía; k) Conceder autorización de poderes generales a
15 nombre de la Compañía; l) Autorizar la adquisición y venta
16 de toda clase de valores fiduciarios; y, ll) Ejercer las de-
17 más atribuciones y cumplir los otros deberes que le confie-
18 ran o impongan las Leyes aplicables a este Estatuto.- A R -

19 T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - A T R I B U -
20 C I O N E S Y D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E . -

21 El Presidente será elegido por la Junta General de Accionis-
22 tas, por un período de dos años y podrá ser indefinidamente
23 reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía.- Sus
24 deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la
25 Junta General y suscribir las actas respectivas; b) Firmar
26 los nombramientos que extienda la Junta General, exceptuando
27 el suyo, que será suscrito por el Gerente General; c) Fir-
28 mar conjuntamente con el Gerente General, los títulos de -



r. Napoleón
ombeyda

STARIO 26

1 --- acción y los resguardos o certificados provisionales; -
2 d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas en las -
3 sesiones de Junta General; e) Vigilar la marcha de la Compa-
4 ñía, para lo cual se informaba periódicamente del estado fi-
5 nanciero de la misma; de la caja, valores y comprobantes de
6 su administración; f) Convocar a sesiones de la Junta Gene-
7 ral de Accionistas si no lo hiciere el Gerente General; - -
8 g) Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de fal-
9 ta, ausencia o impedimento de éste, en todas sus atribucio-
10 nes y deberes, excepto en lo que se refiere a la actuación
11 del Gerente General, como Secretario de la Junta General; y
12 h) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribu-
13 ciones que le correspondan de conformidad con la Ley y el -
14 presente Estatuto. - A R T I C U L O V I G E S I M O -
15 N O V E N O . - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S
16 D E L G E R E N T E G E N E R A L . - El Gerente Gene-
17 ral, es el representante legal, judicial y extrajudicial de
18 la Compañía y le corresponde toda la gestión administrativa
19 y ejecutiva. - El Gerente General, será elegido por la Jun-
20 ta General de Accionistas de la Compañía por el período de
21 D O S A Ñ O S y podía ser indefinidamente reelegido, -
22 quien podía ser socio o no de la Compañía.- Son atribucio-
23 nes y deberes del Gerente General : a) Cuidar bajo su res-
24 ponsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Cód-
25 igo de Comercio y los que se refieren al artículo cuatrocien-
26 tos cuarenta y siete de la Ley de Compañías; b) Llevar el
27 libro de Actas de la Juntas General; c) Entregar al Comi-
28 sario y presentar por lo menos cada año a la Junta General -

1 una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía
2 acompañada del balance general y del inventario detallado y
3 preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdi-
4 das y ganancias; d) Proceder como liquidador de la Compañía
5 en caso de resolverse su disolución y liquidación cuando la
6 Junta General no haya designado su liquidador; e) Convocar
7 a Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y al -
8 Estatuto; y de manera particular cuando conozca que el capi-
9 tal de la Compañía ha disminuido, a fin de que se resuelva
10 si se pone o no en liquidación conforme a lo dispuesto en
11 el artículo doscientos once de la Ley de Compañías; f) Con-
12 ferir poderes, observando lo dispuesto al respecto en la -
13 Ley de Compañías salvo que se trate de poderes generales,
14 para cuyo efecto necesitaré la autorización previa de la -
15 Junta General de Accionistas; g) Suscribir actos y contra-
16 tos hasta por la suma de cien mil sucres (S/100.000,00) de
17 la cantidad anterior hasta doscientos mil sucres (S/200.000)
18 deberá suscribirlo conjuntamente con el Presidente y para
19 cantidades superiores a doscientos mil sucres, requerirá auto-
20 rización previa de la Junta General; h) Contratar el personal
21 de servidores de la Compañía, empleados, obreros; distribuir y su-
22 pervigilar las funciones de los empleados y dar por terminados
23 los correspondientes contratos; i) Tener bajo su responsabilidad
24 todos los bienes de la Compañía y ejercer su control administra-
25 tivo general; j) Organizar las sucursales, agencias, oficinas, depó-
26 sitos, dependencias, plantas e instalaciones de la Compañía y vi-
27 gilar su marcha; k) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resolu-
28 ciones y decisiones de la Junta General de Accionistas. En los
casos en que la Junta General, resolviere aumento o disminución



poleón
mbeyda

FARIO 26

1 ---del capital, la reforma del Estatuto social u otros ac-
2 tos ennumerados en el artículo treinta y tres de la Ley de
3 Compañías, el Gerente General en ejercicio de la represen-
4 tación legal de la Compañía, hará constar tal aumento o -
5 disminución del capital, reforma estatutaria y de otros ac-
6 tos en las escrituras públicas correspondientes y cumplirá
7 con todos los demás requisitos legales exigidos para estos
8 casos; l) Cuidar de la contabilidad de la Compañía, así co-
9 mo de su corrección y exactitud; ll) Suscribir en unión del
10 Presidente, los títulos de acciones que emite la Compañía
11 así como los resguardos o certificados provisionales; m) -
12 Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales
13 de Accionistas; n) Subrogar al Presidente de la Compañía, -
14 en todas sus atribuciones y deberes, en todos los casos de
15 falta o impedimento de dicho Presidente y hasta cuando és-
16 te último reasuma su cargo, o en caso necesario la Junta -
17 General designe nuevo Presidente; y, ñ) En general ejercer
18 todas las facultades necesarias para el buen manejo y la -
19 correcta administración de la Compañía y todas las atribu-
20 ciones y deberes determinados en las Leyes aplicables a los
21 administradores y que por este Estatuto, no se hayan asig-
22 nado a otros funcionarios u organismo de la Compañía.- A R-
23 T I C U L O T R I G E S I M O.- E J E R C I C I O D E
24 O T R A S A C T I V I D A D E S D E L G E R E N T E G E-
25 N E R A L.- El Gerente General no podrá dedicarse por cuen-
26 ta propia o ajena al mismo género de comercio que constitu-
27 ye el objeto de la Compañía. La transgresión de esta prohi-
28 bición, lo hará responsable de los ejercicios que se deri-

1 ven de ella para la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO
2 SIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.- La Junta
3 ta General designará un Comisario Principal por el período
4 de un año y otro Suplente, quienes podrán ser socios o no
5 de la Compañía. La Junta General podrá en cualquier tiempo
6 y aún cuando el asunto no figure en el orden del día, revo-
7 car la designación del Comisario. Son atribuciones y obli-
8 gaciones del Comisario las siguientes: a) Exigir del Geren-
9 te General la entrega de un balance mensual de comprobación;
10 b) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses
11 por lo menos los libros y papeles de la Compañía, los esta-
12 dos de caja y cartera; c) Revisar el balance general y la
13 cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta Gene-
14 ral un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; -
15 d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, en los casos
16 determinados en la Ley de Compañías; e) Solicitar al Geren-
17 te General que haga constar en el orden del día, previamen-
18 te a la convocatoria de la Junta General, los puntos que -
19 crea convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Jun-
20 tas Generales; g) Vigilar en cualquier tiempo las operacio-
21 nes de la Compañía; h) Pedir informes a los administrado-
22 res; i) Presentar a la Junta General las denuncias que re-
23 cibe acerca de la administración, con el informe relativo
24 a las mismas.- El incumplimiento de esta obligación, le ha-
25 rá personal o solidariamente responsable con los administra-
26 dores; y, j) Cumplir los demás deberes y ejercer las otras
27 atribuciones que le asignen las Leyes y este Estatuto. -
28

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que el balance general de la Compañía y el estado financiero, se cerrará a la fecha antes indicada.- ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO.- FONDOS DE RESERVA Y DESTINO DE LAS UTILIDADES.- De

las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomarán un porcentaje no menor de un diez por ciento, (10%) destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, en la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal, si éste después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasan de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que deducirá el porcentaje previsto en los incisos anteriores. De las utilidades líquidas anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta

General.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.

REPARTO DE UTILIDADES.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a



poleón
mbeyda

FARIO 26

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 los accionistas, se realizarán en proporción al capital -

2 que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago

3 de dividendos vencidos, prescribe en cinco años. Los ac-

4 cionistas que representen por lo menos el veinte y cinco

5 por ciento (25%) del capital integrado, podrán solicitar

6 a la Superintendencia de Compañías, que intervenga desig-

7 nando un perito, para la comprobación de la verdad del ba-

8 lance y demás documentos presentados por el Administrador.

9 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O . - D I S O -

10 L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M -

11 P A Ñ I A . - La Compañía se disolverá y liquidará por cual-

12 quiera de las causas determinadas en el artículo trescien-

13 tos noventa y cuatro de la Ley de Compañías, y en caso de

14 haberse producido pérdidas que alcancen el cincuenta por -

15 ciento (50%) o más del capital social y la totalidad de -

16 las reservas. Si los accionistas no convinieren en reinte-

17 grar el capital perdido o reducir el capital social de la

18 empresa a la cifra existente, siempre que éste fuera sufi-

19 ciente para cumplir el objeto de la Compañía. - A R T I C U -

20 L O T R I G E S I M O S E X T O . - L I Q U I D A D O R E S . -

21 Al haber lugar a la liquidación de la Compañía, ésta se rea-

22 lizará por medio de uno o más liquidadores que serán desig-

23 nados por la Junta. El o los liquidadores así designados

24 residirán en el domicilio principal de la Compañía. - A R -

25 T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . - D I S P O -

26 S I C I O N E S G E N E R A L E S . - a) Las resoluciones -

27 de la Junta General, se cumplirán previa aprobación del ac-

28 ta respectiva a menos que en la respectiva sesión se acor-

---Stein de Garcés, Ced. Idt. N° 17-0240502.- Ced. Tributaria

N° 069949.- firmado) EL NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUI

TO, Doctor Napoleón Lombeyda Arguello.- CUENTA DE INTEGRACION

"BANCO DEL PACIFICO.- CERTIFICAMOS.- N° 607.- Que hemos reci-

bido de: - - - - -

Arquitecto Bayardo M. Tobar. ✓ S/. 25.000,00

Doctor Jorge E. Aulestia . ✓ " 25.000,00

Arquitecto Hernán G. Jaramillo ✓ " 25.000,00

Ingeniero Galo Fabían Sosa Borja ✓ " 25.000,00

Arquitecto Marco Vinicio Garcés Granja " 25.000,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUORES S/. 125.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se

ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación

que se denominará: SERVICIOS EDUCACIONALES MARTINCERERE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en -

cuenta a disposición de los administradores de la nueva Com-

pañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán pre-

sentar al Banco la respectiva documentación que comprende: -

Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certifi-

cado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trá-

mite de constitución ha quedado debidamente concluido.- En -

caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Compa-

ñía y desistieren de ése depósito, las personas que han re-

cibido este certificado para que se les pueda devolver el va-

lor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certi-

ficado original y la autorización otorgada al efecto por la

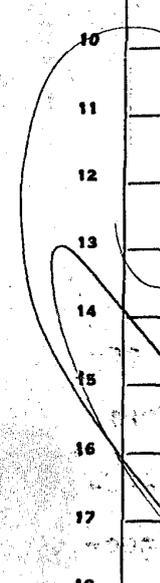
Superintendencia de Compañía.-Muy atentamente.- firmado) ile-

gible-firma autorizada por el Banco del Pacífico, (Hay un se-



F. Napoleón Lombeyda

NOTARIO 26



llo).- Quito a veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y uno.- Entrelíneas: que.- Vale.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta .TERCEBA .COPIA .CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a treinta (30) de JUNIO de mil novecientos ochenta y uno.-

Dr. Napoleón Lombeyda A.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO.-

RAZON: Por disposición de la señora Superintendente de Compañías en su Resolución N° 10449 de fecha Julio 15 de 1981 tomé razón de la aprobación de la Compañía " SERVICIOS EDUCACIONALES MARTINCERERE S.A." al gárgen de la matriz respectiva.- Quito 17 de Julio de 1981.-



Dr. Napoleón Lombeyda A.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO.-

Don Is--



1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número die, mil cuatrocientos
 2 cuarenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías del E-
 3 cuador, de quince de Julio de mil novecientos ochenta y uno, bajo -
 4 el número 98 del Registro Industrial, tomo 13.- Queda archivada la
 5 segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución -
 6 de la Compañía "SERVICIOS EDUCACIONALES MARTINCERERE S.A.", otorgada
 7 el 26 de Junio de 1981, ante el Notario Vigésimo Sexto de este Can-
 8 tón, Dr. Napoleón Lombeyda; se da así cumplimiento a lo dispuesto -
 9 en el Art. tercero de la citada Resolución; de conformidad a lo es-
 10 tablecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en
 11 el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en
 12 Repertorio bajo el número 16923.- Quito, a veinte y nueve de Julio
 13 de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28